



Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte N° 04/01 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de febrero de 2001

**ORDENANZA N° 06/01:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** **DISPONER** la adhesión de la Municipalidad de Puerto Iguazú a la Ley de la Provincia de Misiones N° 3.615., por medio de la cual se crea el Registro Público de Alimentantes Morosos.

**ARTICULO 2°:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

  
**Carlos José Ravasi**  
Secretario  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
**Ing. SERGIO ANDRÉS LÓPEZ**  
VICEPRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE PUERTO IGUAZÚ



**ARTICULO 1.-:** Créase el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia de Misiones, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia. El Superior Tribunal de Justicia arbitrará las medidas necesarias para su organización y funcionamiento.

Individualización de todas aquellas personas que incumplieren su obligación alimentaria, cuya inclusión fuere ordenada por los jueces competentes de las distintas circunscripciones judiciales de la Provincia, en virtud de sentencia firme.

Este listado será remitido por el Registro mensualmente al Poder Ejecutivo, para su distribución a los organismos determinados en los artículos 4. 5 y 6 de la presente ley, sin perjuicio de su consulta por partes interesadas.

**ARTICULO 3.-:** Los jueces que intervinieren en causas por alimentos, a pedido de parte, ordenarán la inclusión en el Registro creado por el artículo primero, de los alimentantes que incumplieren el pago de dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas. A pedido de parte, cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen. en beneficio de la efectiva percepción alimentaria, el juez, por auto fundado. podrá ordenar directamente al organismo pertinente que suspenda o continúe el trámite antes de tomarse razón del alta o de la baja del Registro.

Acreditado el cumplimiento el juez ordenará la baja del Registro de quien estuviere incluido.

**ARTÍCULO 4.-** Los ministerios y organismos de la administración provincial. antes de proceder al otorgamiento de habilitaciones, certificaciones de libre deuda, préstamos o subsidios destinados a actividades productivas, deberán verificar si la persona que los solicita se encuentra incluida en el Registro y, en caso de encontrarse incluida, suspenderá el trámite de lo solicitado hasta tanto el solicitante acredite su baja en el Registro.

*(Vertical text on the left margin, partially obscured by signatures)*  
Dr. JORGE LUIS GONZALEZ MANCERO  
Pro-Secretario Judicial  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dra. EMILIA ITATI JUANUK  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
A/C. AREA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 5.- El Tribunal Electoral de la Provincia no podrá proceder a la proclamación de candidatos a cargos electivos sin la previa verificación de que la persona no se encuentra incluida en el Registro. En caso de verificarse la inclusión del candidato o candidata en el Registro, se suspenderá su proclamación hasta tanto acredite su baja en el mismo.

ARTICULO 6.- Los municipios que adhieran a la presente ley, deberán suspender o proseguir los trámites de otorgamiento y renovación de habilitaciones y licencias de conducir, conforme a lo prescripto precedentemente.

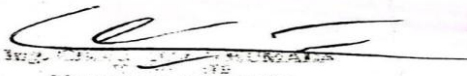
ARTÍCULO 7.- Los funcionarios y/o empleados, a cuyo cargo estén los trámites mencionados, serán personalmente responsables ante el incumplimiento de lo prescripto.

ARTÍCULO 8- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes. en Posadas, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

**LEY N° 3615**

  
Dra. EMILIA ITATI JUANUK  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
A/C. AREA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Jorge Luis González Mancero  
Pro-Secretario Legislativo  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES